NOTA DNCP/DNC/N° 30117 /2017

Asunción, 17 de noviembre de 2017

Señora
Noelia M. Espinola López, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Presente:

REF.: LCO N° 03/17 *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336973 EN FECHA (14/11/17). – ID N° 338205.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando el objeto de la contratación, recomendamos utilizar el Sistema de Adjudicación por "Ítem", a fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes en el proceso y garantizar lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. En la sección III - Suministros Requeridos:

   a) Especificaciones Técnicas, ítem 7- Impresoras Multifunción Laser, requieren *"...ISO 9001:2008 y ISO 14001..."* Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requisitos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

   b) Plan de Entrega (Servicios), indican: *"30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de firma del contrato."*, atendiendo a que la presente licitación no reviste de carácter plurianual, se recuerda a la convocante, que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP. Asimismo, solicitamos corregir la expresión "Servicios", considerando el objeto del llamado es bienes.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Carlos Cantillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Jorge Urunaga
Jefa de Consulta de Ofertas
DNC - DNCP

MARIA ROCA
Jefa de Licitaciones
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será hasta 25 días posteriores al vencimiento del Contrato"*, sin embargo, en la sección III – Suministro Requerido - Especificaciones Técnicas establecen distintos periodos de garantías. Solicitamos unificar.

4. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula 3, indican: "ID Nº 332453", solicitamos corregir el ID, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

5. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py